



RAD: 2022-00321. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 21 de marzo de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por KATERINE CERVANTES TEJERA contra CLINICA REINA CATALINA S.A.S. y SU SERVICIO TEMPORAL S.A.S. dándole cuenta que las demandadas subsanaron las contestaciones de la demanda.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el escribiente nominado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

Jonathan Alejandro Romero Vargas
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220032100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: KATERINE CERVANTES TEJERA
DEMANDADOS: CLINICA REINA CATALINA S.A.S. y SU SERVICIO TEMPORAL S.A.S.

Barranquilla, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se advierte que las demandadas CLINICA REINA CATALINA S.A.S, y SU SERVICIO TEMPORAL S.A.S., subsanaron las respectivas contestaciones en las formas que se les indicó, entonces, al estar debidamente subsanadas las réplicas a la demanda se tendrá por contestada la demanda por estas.

En consecuencia, se señalará el día 15 de abril de 2024 a las 11:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por demandadas CLINICA REINA CATALINA S.A.S. y SU SERVICIO TEMPORAL S.A.S.

2. SEÑALAR el día 15 de abril de 2024 a las 11:30 A.M para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

3. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesecloud.com/21047170>

4. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, advirtiendo que, el inicio de la audiencia se hará en la hora prevista, pues, previamente han debido verificar sus conexiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45550ccb7bd1a9446cf4db872f740bc51226477e43f1470030b105ac78093d1a

Documento generado en 21/03/2024 02:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>